# Insecticidas › A base de amidas

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 3808 93 15

0 · VEREDICTO

**Podés exportar con la rebaja del acuerdo. Hoy pagás 4,8 % en lugar de 6 %, y llega a 0 el 1 de enero de 2030.**

**Acción recomendada:** asegurate de poder probar el origen y revisá con tu importador que pida la rebaja del acuerdo en la declaración de aduana.

el arancel baja por etapas

1 · CLASIFICACIÓN

## Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **3808 93 15**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina hay 19 posiciones de la NCM bajo los mismos 6 dígitos: la tuya es una de ellas. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura | Código | Versión | Descripción oficial |
|---|---|---|---|
| NCM (Argentina) | 3808.93.11 | NCM vigente 2026 | Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano |
| NCM (Argentina) | 3808.93.19 | NCM vigente 2026 | Los demás |
| NCM (Argentina) | 3808.93.21 | NCM vigente 2026 | Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano |
| NCM (Argentina) | 3808.93.22 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil)fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D o 2,4-DB |
| NCM (Argentina) | 3808.93.23 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de atrazina o diurón |
| NCM (Argentina) | 3808.93.24 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén |
| NCM (Argentina) | 3808.93.25 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina |
| NCM (Argentina) | 3808.93.26 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de trifluralina |
| NCM (Argentina) | 3808.93.27 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de imazetapir |
| NCM (Argentina) | 3808.93.28 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de ametrina o hexazinona |
| NCM (Argentina) | 3808.93.29 | NCM vigente 2026 | Los demás |
| NCM (Argentina) | 3808.93.31 | NCM vigente 2026 | Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano |
| NCM (Argentina) | 3808.93.32 | NCM vigente 2026 | Los demás, presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias |
| NCM (Argentina) | 3808.93.33 | NCM vigente 2026 | Los demás |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NCM (Argentina) | 3808.93.41 | NCM vigente 2026 | Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano |
| NCM (Argentina) | 3808.93.49 | NCM vigente 2026 | Los demás |
| NCM (Argentina) | 3808.93.51 | NCM vigente 2026 | Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano |
| NCM (Argentina) | 3808.93.52 | NCM vigente 2026 | Los demás, a base de hidrazida maleica |
| NCM (Argentina) | 3808.93.59 | NCM vigente 2026 | Los demás |
| NC (Unión Europea) | 3808 93 15 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 3808 93 15, la línea del anexo se abrió en varias) | Los demás: herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas: herbicidas: a base de amidas |
| HS (mundial) | 3808.93 | Sistema Armonizado | Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas |

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

## Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

**Ámbar · el arancel baja por etapas**

Hoy pagás **4,8 %**. Sin acuerdo pagarías 6 %. Llega a 0 **el 1 de enero de 2030**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 305/2025).

Arancel base (anexo)
**6 %**
Apéndice 2-A-1, línea 3808 93 15 en NC 2013

Arancel general (NMF)
**6 %**
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
**4,8 %**
Categoría 4 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
**4**

Llega a 0
**1/1/2030**

Derecho de exportación hoy
**0 %**
art. 1 y Anexo

Reintegro hoy
**5 %**
art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

**Próximo escalón.** El 1/1/2027 el arancel baja de 4,8 % a **3,6 %** (etapa 2 de 5). Llega a cero el 1/1/2030.

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012) | Arancel base | Categoría | Llega a 0 |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3808.93.11 · Herbicidas que contengan bromometano, etc., para utilización doméstica<br>Hoy se declara 3808.93.11 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.19 · Los demás herbicidas, envasados para utilización doméstica<br>Hoy se declara 3808.93.19 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.21 · Herbicidas que contengan bromometano o bromoclorometano<br>Hoy se declara 3808.93.21 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.22 · Herbicidas basados en ácido 2,4-diclorofenoxiacético, etc.<br>Hoy se declara 3808.93.22 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 35, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 35 % | 15 | 1 de enero de 2041 |
| 3808.93.23 · Herbicidas a base de atrazina, alaclor, diurón o ametrina<br>Hoy se declara 3808.93.23 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 35, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 35 % | 15 | 1 de enero de 2041 |
| 3808.93.24 · Herbicidas a base de glifosato, sus sales, de imazaquín, etc.<br>Hoy se declara 3808.93.24 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.25 · Herbicidas a base de dicloruro de paraquat, propanil, etc.<br>Hoy se declara 3808.93.25 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3808.93.26 · Herbicidas a base de trifluralina<br>Hoy se declara 3808.93.26 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 11, Uruguay 14. Acá se carga el de la Argentina. | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.27 · Herbicidas a base de imazetapir<br>Hoy se declara 3808.93.27 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 12, Brasil 12, Paraguay 9, Uruguay 12. Acá se carga el de la Argentina. | 12 % | 15 | 1 de enero de 2041 |
| 3808.93.29 · Los demás herbicidas, presentados de otro modo<br>Hoy se declara 3808.93.28 · Resolución del Mercosur que cambió la NCM · Res. GMC 10/14 · la línea de 2012 se partió<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 8, Brasil 0, Paraguay 6, Uruguay 8. Acá se carga el de la Argentina. | 8 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.29 · Los demás herbicidas, presentados de otro modo<br>Hoy se declara 3808.93.29 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 8, Brasil 0, Paraguay 6, Uruguay 8. Acá se carga el de la Argentina. | 8 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.31 · Inhibidores de germinación que contengan bromometano o bromoclorometano<br>Hoy se declara 3808.93.31 · Mismo código, sin cambios | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.32 · Los demás inhibidores de germinación presentados en envases, para utilización doméstica<br>Hoy se declara 3808.93.32 · Mismo código, sin cambios | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.33 · Los demás inhibidores de germinación presentados de otro modo<br>Hoy se declara 3808.93.33 · Mismo código, sin cambios | 8 % | 8 | 1 de enero de 2034 |
| 3808.93.41 · Reguladores del crecimiento de las plantas, con bromuro de metilo, para utilización doméstica<br>Hoy se declara 3808.93.41 · Mismo código, sin cambios | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.49 · Los demás reguladores del crecimiento de las plantas, para utilización doméstica<br>Hoy se declara 3808.93.49 · Mismo código, sin cambios | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.51 · Reguladores del crecimiento de las plantas, con bromometano, presentados de otro modo<br>Hoy se declara 3808.93.51 · Mismo código, sin cambios | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| 3808.93.52 · Reguladores del crecimiento de plantas a base de hidrazida<br>Hoy se declara 3808.93.52 · Mismo código, sin cambios | 14 % | 10 | 1 de enero de 2036 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3808.93.59 · Los demás reguladores del crecimiento de plantas, presentados de otro modo<br>Hoy se declara 3808.93.59 · Mismo código, sin cambios | 8 % | 10 | 1 de enero de 2036 |

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. Esta posición cambió por una resolución del Grupo Mercado Común posterior a 2012, que dice qué código viejo pasó a cuál nuevo. La línea sale de esa resolución, encadenada con las tablas oficiales de correlación del Mercosur. La línea de 2012 era más amplia. Al cambiar la nomenclatura se partió en varias, y tu código de hoy es una de las partes. Lo que el anexo fija para aquella línea vale para esta parte. Esta posición europea corresponde a más de un código argentino, y cada uno tiene su línea. Buscá en la tabla el que declarás. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

### QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 10 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| ARCA | Prohibición - Importación de mercaderías.<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva | Obligatoria |
| SENASA | Certificado de Importación-Exportación de Productos Fitosanitarios*<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren inscriptas o deban inscribirse en cualquiera de los registros o sistemas habilitantes y de control del SENASA deberán constituir un domicilio electrónico (DE). Para ello, deberán ingresar a la plataforma SIG-Trámites (o la que la reenplace) e informar un correo electrónico válido y un número de celular. La falta de constitución implicará la suspensión del sujeto en los registros del SENASA y de sus actividades autorizadas.<br>Solo para 3808.93.22, 3808.93.24, 3808.93.27, 3808.93.29, 3808.93.52, 3808.93.59, de los códigos argentinos de esta posición. En 3808.93.24, solo para las aperturas SIM 3808.93.24.100V (A base de glifosato o de sus sales). En 3808.93.59, solo para las aperturas SIM 3808.93.59.300Y (A base de giberelinas).<br>Trámite TAD: Autorización de Importación de Fitosanitarios - Prioritarios hasta 3 días | Obligatoria |
| SENASA | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación | Obligatoria |
| SENASA | Importación Fertilizantes<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Acceder al sistema de SENASA a traves de ARCA<br>Otro trámite: Acceso a SIGTrámites a través de ARCA | Obligatoria |

| | | |
|---|---|---|
| Subsecretaría de Ambiente | Autorización de exportación/importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.<br>Trámite TAD: Autorización de importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Prohibición - Sustancias que agotan la capa de ozono (SAOs).<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Solo para 3808.93.11, 3808.93.21, 3808.93.31, 3808.93.41, 3808.93.51, de los códigos argentinos de esta posición. | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo - Anexo II y III<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.<br>Trámite TAD: Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Solicitud de licencias de importación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAOs)<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Contengan o no sustancias que agotan la capa de ozono (SAOs).<br>Solo para 3808.93.11, 3808.93.21, 3808.93.31, 3808.93.41, 3808.93.51, de los códigos argentinos de esta posición.<br>Trámite TAD: Inscripción en el Registro de Importadores Exportadores de Sustancia que Agotan la capa de Ozono | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Solicitud Resolución Anticipada de Origen<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada<br>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.<br>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen | Optativa |
| SENASA | Plagas. Solicitud de autorización para la importación de productos compuestos de feromonas.*<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Para importar productos compuestos de feromonas para el control de las plagas carpocapsa, grafolita y lobesia botrana, se debe tramitar la autorización ante SENASA para acceder a beneficios tributarios.<br>Trámite TAD: Solicitud de Autorización para acceder a los beneficios tributarios en la importación de productos de compuestos de feromonas destinadas al control de las plagas Carpocapsa, Grafolita y Lobesia | Optativa |

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

### CÓMO BAJA EL ARANCEL CON EL ACUERDO

### TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde | Etapa | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica |
|---|---|---|---|---|
| **1/5/2026** | **1 de 5 (año 0)** | **4,8 %** | **No tiene** | **Preferencial** |
| 1/1/2027 | 2 de 5 | 3,6 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2028 | 3 de 5 | 2,4 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2029 | 4 de 5 | 1,2 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2030 | 5 de 5 | 0 % | No tiene | Libre de derechos |

**Cómo se calcula.** La categoría 4 elimina el arancel en 5 etapas iguales, la primera el 1 de mayo de 2026 y las demás cada 1 de enero. Estás en la etapa 1 de 5, así que se paga el 80 % del arancel base. Llega a cero el 1 de enero de 2030.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 305/2025, art. 1 y Anexo (IF-2025-37185796-APN-SSPI#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

### 3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

## Esta posición no tiene cupo

**Verde · no depende de ningún cupo**

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

### 4 · ORIGEN

## Si tu producto califica como originario

**Gris · falta responder el cuestionario**

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 38.08, y pide que **se cumpla una de las opciones que da; no hacen falta todas.** Respondé las preguntas para ver si calificás.

### LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «CP; no obstante, podrán utilizarse materiales no originarios de la partida 38.08, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto; o MaxNOM 50 % (EXW).»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

## Qué tiene que cumplir el producto para entrar

**Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)**

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 5 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (5). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo | Requisito | Normas |
|---|---|---|
| UE · químicos | Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas (CLP) | El Reglamento 1272/2008, el Reglamento 1907/2006, el Reglamento 2024/2865 y 6 normas más |
| UE · químicos | Control del comercio de productos químicos peligrosos | El Reglamento 649/2012, la Decisión 2006/730, la Decisión 2016/770 y 1 norma más |
| UE · químicos | Requisitos de comercialización de plaguicidas y biocidas | El Reglamento 1107/2009, el Reglamento 546/2011, el Reglamento 2023/574 y 8 normas más |
| UE · químicos | Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH) | El Reglamento 1907/2006, el Reglamento 2019/1021, el Reglamento 2019/1020 y 5 normas más |
| UE · requisito específico | Control de residuos | El Reglamento 2024/1157, el Reglamento 1013/2006, el Reglamento 2025/1290 y 3 normas más |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

## Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

**Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal**

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

## EUDR, CBAM y salvaguardias

**Verde · no alcanza a esta posición**

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

### EUDR · deforestación

**Verde · no alcanza a esta posición**

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### CBAM · carbono en frontera

**Verde · no alcanza a esta posición**

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### Salvaguardias

**Gris · sin dato de medidas en vigor**

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 3808 93 15.

**8 · DESTINO**

## Elegí un país de destino

**Informativo · no elegiste país**

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

**9 · MERCADO EN LA UE**

## Cuánto importa la UE de este producto

**Informativo · dato de contexto**

La UE importó € 46,9 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025
**€ 46,9 millones**
12,1 % más que en 2024 (€ 41,8 millones)

Cantidad, 2025
**4.336 t**
44,6 % más que en 2024

Precio medio de importación
**10,81 €/kg**
Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE

Argentina, 2025
**Sin ventas registradas**
Le vendieron 11 países de fuera de la UE

De dónde compra la UE (2025)

| | País | Valor | Participación | €/kg |
|---|---|---|---|---|
| 1.º | Reino Unido | € 26,5 millones | 56,6 % | 9,33 €/kg |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.º | Israel | € 17,0 millones | 36,2 % | 14,07 €/kg |
| 3.º | India | € 1,4 millones | 3,0 % | 6,90 €/kg |
| 4.º | Japón | € 903.865 | 1,9 % | 95,63 €/kg |
| 5.º | Suiza | € 404.766 | 0,9 % | 27,98 €/kg |

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

| | País | Valor | Participación | Cantidad | €/kg |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sin dato** | **Argentina** | **Sin ventas** | **Sin dato** | **Sin dato** | **Sin dato** |
| Sin dato | Brasil | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Uruguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Paraguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

| | Estado miembro | Valor | Participación |
|---|---|---|---|
| 1.º | Francia | € 14,6 millones | 31,0 % |
| 2.º | Hungría | € 7,4 millones | 15,9 % |
| 3.º | Alemania | € 6,1 millones | 13,0 % |
| 4.º | Polonia | € 4,4 millones | 9,3 % |
| 5.º | Rumanía | € 3,7 millones | 7,9 % |

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 13 países de la lista, hoy 12 pagan menos que vos y 1 paga más. Cuando llegues a 0 el 1 de enero de 2030, ninguno va a pagar menos que vos.

| País | Paga hoy en la UE | Por qué |
|---|---|---|
| **Argentina, hoy** | **4,8 %** | **Con el acuerdo UE-Mercosur** |
| **Argentina, al final** | **0 %** | **Llega a 0 el 1 de enero de 2030** |
| Reino Unido (1.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021. |
| Israel (2.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0855/09, desde el 16/5/2023. |

| | | |
|---|---|---|
| India (3.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia del Sistema de Preferencias Generalizadas (SGP). TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 0978/12, desde el 1/1/2017. |
| Japón (4.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1907/18, desde el 1/2/2020. |
| Suiza (5.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 2840/72, desde el 20/12/1972. |
| Chile | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025. |
| México | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016. |
| Canadá | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 21/9/2017. |
| Sudáfrica | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016. |
| Nueva Zelanda | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024. |
| Vietnam | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/8/2020. |
| Estados Unidos | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026. |
| China | 6 %. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1549/06, desde el 1/1/2007. |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

**10 · QUÉ HACER, EN ORDEN**

## Los pasos, en orden

Son 4 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

### 1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **3808 93 15**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

### 2. Registrate como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

**3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo**

La regla de 38.08 pide que **se cumpla una de las opciones que da; no hacen falta todas.** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

**4. Revisá las normas técnicas y el etiquetado del producto**

Access2Markets no le asigna a tu posición normas técnicas de producto. Si tiene otros requisitos de la Unión, están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

## De dónde sale cada dato

| Bloque | Fuente principal | Estado |
|---|---|---|
| 1 Clasificación | Catálogos NC 2026 y NCM vigente | Confirmado |
| 2 Arancel | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926 | Revisá |
| 3 Cupo | iTA, Sección B | Confirmado |
| 4 Origen | iTA, Anexo 3-B | Revisá |
| 5 Requisitos | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá |
| 6 Habilitaciones | Reg. 2021/632 | Confirmado |
| 7 Transversales | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC | Confirmado |
| 8 Destino | Elegí un país de destino | Revisá |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025 | Confirmado |

Datos consultados el 1/11/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 3808 93 15 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261101&Area=AR&Taric=3808931500

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=3808931500&SimDate=20261101

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 305/2025 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/324880/20250507

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=3808931500&origin=AR

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.38089315.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.